

Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002 y modificación de estatutos de una asociación

La Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, establecía que las asociaciones inscritas en el correspondiente registro con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica 1/2002, adaptarán sus estatutos en el plazo de dos años.

No obstante, lo anterior, dichas Asociaciones deberán declarar en dicho plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica que se encuentran en situación de actividad y funcionamiento, notificando la dirección de su domicilio social y la identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de los mismos.

Si en la actualidad todavía no se ha efectuado la declaración de actividad y funcionamiento, se habrá practicado nota marginal en la hoja registral de la Asociación. Para su cancelación se deberá presentar dicha declaración y, además, lo que se detalla a continuación.

Documentación que se debe presentar si NO hay modificación de estatutos

1) **Un ejemplar de certificación** expedida por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. En ella se indicarán:

- domicilio social y la identidad de los componentes de la Junta Directiva, incluyendo la fecha de elección de los mismos.
- fecha de su elección y/o nombramiento, cargos, nombre y dos apellidos, NIF, domicilio y firma de todos sus componentes.
- en el supuesto de personas jurídicas: se indicará el cargo, razón social, NIF, domicilio y datos de identificación y firma de la persona física que actuará en su nombre.
- fecha del nombramiento de los **titulares entrantes** y la fecha de cese y firma, de los **titulares salientes** o las razones de la ausencia de éstas suficientemente justificadas.

El Acta vendrá **acompañada de:**

- a) Fotocopia del DNI/NIE, **únicamente en el supuesto de que los integrantes de la Junta Directiva se opongan expresamente a la consulta de los datos de identidad** necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Documentación que se debe presentar si HAY modificación de estatutos

1) **Un ejemplar del Acta o Certificación del Acta** de la Asamblea General convocada al efecto (extraordinaria) en la que se adoptó el acuerdo de modificación de estatutos, expedida por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. En ella constarán:

- los artículos modificados en su antigua y en su nueva redacción (ejemplo: artículo 3 decía...; artículo 3 dice....). En el caso de que los artículos modificados sean muy numerosos, bastará con relacionarlos haciendo referencia escueta a la modificación (ejemplo: artículo 5: composición de la Junta Directiva; artículo 12: derechos de los socios; etc.)
- la **actual composición** de la Junta Directiva, incluyendo la fecha de elección de los mismos.
- la **fecha** de su elección y/o nombramiento, **cargos, nombre y dos apellidos, NIF, domicilio y firma** de todos sus componentes.
- en el supuesto de personas jurídicas se indicará el cargo, razón social, NIF, domicilio y datos de identificación y firma de la persona física que actuará en su nombre.
- fecha del nombramiento de los **titulares entrantes** y la fecha de cese y firma, de los **titulares salientes** o las razones de la ausencia de éstas suficientemente justificadas.

El Acta vendrá **acompañada de:**

a) Fotocopia del DNI/NIE, **únicamente en el supuesto de que los integrantes de la Junta Directiva se opongan expresamente a la consulta de los datos de identidad** necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2) Un ejemplar de los nuevos estatutos (es decir, que todos los artículos modificados figurarán en su nueva redacción).

* Al final de los estatutos, inmediatamente a continuación del último artículo o disposición, el/la Secretario/a extenderá una **diligencia** que indique: *Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ... de ... de... (fecha en letra)*. A continuación, será firmado por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a.

3) Si la modificación implica **cambio de domicilio social** de la asociación, además, **un ejemplar de la autorización del propietario del local o piso** en el que se establezca el domicilio social; si la asociación es la arrendataria o propietaria del local, copia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad.

Documentación que se debe presentar en todos los casos

Justificante de haber abonado la tarifa 03 de la Tasa 23. El documento de pago puede descargarse de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/asociaciones)

Podrá presentarse documentación no original (en formato pdf) siempre que se declare responsablemente que la misma es veraz y coincide con la original –esta declaración se recoge con una marca de verificación en el modelo de solicitud (art. 27 de la Ley 39/2015 y proyecto de Ley de aplicación de la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa de Aragón).

Cuándo solicitar la modificación

El **plazo** para la presentación de las solicitudes de inscripción de modificación o actualización de datos registrales será de **un mes**, contado **desde la fecha de adopción del acuerdo**.

Dónde presentar la solicitud y obtener los documentos

Al ser la Asociación persona jurídica, deberá presentar la solicitud sólo por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015 a través de la web:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/adaptacion-estatutos-ley-derecho-asociacion>